

**Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo el **diseño editorial e impresión del libro denominado "La Naturaleza en la Literatura Mexicana"** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad"**, en lo sucesivo **"EL FONDO"**, representada por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **"LA CONABIO"**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte **Lito-Grapo, S.A. de C.V.**, representado por su Administrador Único, el C. Manuel José Grañén Porrúa, en lo sucesivo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en conjunto **"LAS PARTES"**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

I. Declara **"LA CONABIO"**, por conducto de su representante que:

I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **"LA CONABIO"** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.

I.3 Ha solicitado a **"EL FONDO"** apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.

I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara **"EL FONDO"**, por conducto de su representante que:

II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de **"LA CONABIO"**, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente

instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

II.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 05 de noviembre de 2015, autorizó, en el "Rubro CTF "Proyecto Fortalecimiento de Programas Prioritarios", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO". Dichos recursos provienen de SEMARNAT. (GRP P-10001 Pt- 21502).

II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

III.1 Es una persona moral, legalmente constituida conforme al Instrumento Notarial número 36240, libro 1017, de fecha 01 de febrero de 1996, otorgado ante la fe del Notario Público Número 118 del Distrito Federal, Lic. Ramón Aguilera Soto, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil 209053, de fecha 14 de marzo de 1996, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número LGR960201IT4; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.

III.2 El C. Manuel José Grañen Porrúa, cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme al Instrumento Notarial número 36240, libro 1017, de fecha 01 de febrero de 1996, otorgado ante la fe del Notario Público Número 118 del Distrito Federal, Lic. Ramón Aguilera Soto, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil 209053, de fecha 14 de marzo de 1996, las cuales no le han sido revocadas a la fecha.

III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Cerros de Tabasco número 85; colinas de San Mateo, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México.

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

IV.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para llevar a cabo el **diseño editorial e impresión de libro denominado "La Naturaleza en la Literatura Mexicana"**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

### **Segunda.- Pagos.**

"EL FONDO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de **\$561,876.00 (Quinientos sesenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$651,776.16 (Seiscientos cincuenta y un mil setecientos setenta y seis pesos 16/100 M.N.)**. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato y será cubierta de la siguiente forma:

1. Un anticipo de \$280,938.00 (Doscientos ochenta mil novecientos treinta y ocho pesos /100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado a pagarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento;
2. Un pago de \$280,938.00 (Doscientos ochenta mil novecientos treinta y ocho pesos /100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de "LA CONABIO", de todos los productos establecido en el **Anexo** del presente instrumento.

Los pagos antes mencionados se efectuarán en el domicilio de "EL FONDO" o vía depósito a la cuenta que indique "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

### **Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.**

"EL FONDO" faculta a "LA CONABIO" para que supervise las actividades encomendadas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO**, para lo cual designa al Director General de Administración, el M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea, como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

### **Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.**

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, serán propiedad de "LA CONABIO" y de "EL FONDO", por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, "LAS PARTES" acuerdan que respecto de las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán de "LA CONABIO" y de "EL FONDO", quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convengan dichas obras.

### **Quinta.- Confidencialidad.**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas a que tenga acceso durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

**Sexta.- Transparencia.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LA CONABIO” y “EL FONDO” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia

**Séptima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

**Octava.- Relación Laboral.**

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para “EL FONDO” ni para “LA CONABIO”, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

**Novena.- Integridad y Divisibilidad.**

“LAS PARTES” reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

**Décima.- Vigencia.**

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de “LA CONABIO”.

**Décima Primera.- Modificaciones.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento y su Anexo podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

**Décima Segunda.- Terminación Anticipada.**

“EL FONDO”, mediante notificación por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto “LA CONABIO” como “EL FONDO”, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” haya entregado hasta la fecha de la Terminación.

**Décima Tercera.- Rescisión.**

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de “EL FONDO”.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **“EL FONDO”** lo notificará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **“EL FONDO”**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

**“EL FONDO”** se reserva el derecho a ejercer en contra de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

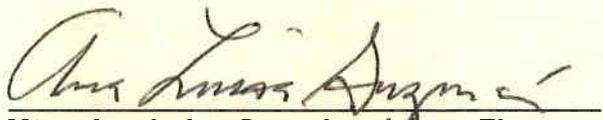
**“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a **“LA CONABIO”** y a **“EL FONDO”** la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

#### **Décima Cuarta.- Interpretación y Controversias.**

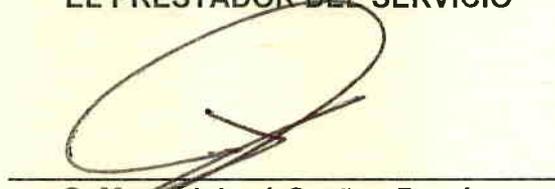
Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de noviembre de 2018.

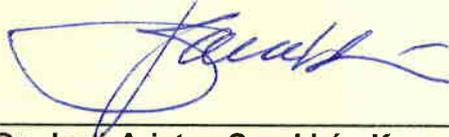
**“EL FONDO”**

  
Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa  
Secretaria Técnica del Fideicomiso Fondo  
para la Biodiversidad

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

  
C. Manuel José Grañen Porrúa y  
Administrador Único y Responsable De  
Seguimiento

**"LA CONABIO"**



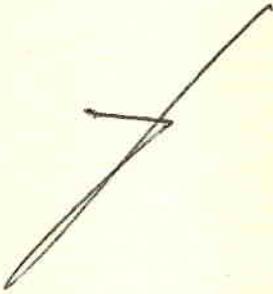
**Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez**  
**Coordinador Nacional**

**Responsable de Seguimiento de "LA  
CONABIO" y de "EL FONDO"**



**M.A.P. Antonio Guillermo Robles Licea**  
**Director General de Administración**

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para a cabo el **Diseño editorial e impresión de libro denominado "la Naturaleza en la Literatura Mexicana"** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte **Lito-Grapo, S.A. de C.V.**, a los 12 días del mes de noviembre de 2018.



**Anexo del Contrato de Prestación de Servicios** que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte **Lito-Grapo, S.A. de C.V.**, de fecha 12 de noviembre de 2018.

**1. Nombre de los servicios:**

Diseño editorial e impresión de libro denominado “La Naturaleza en la Literatura Mexicana”

**2. Actividades para el diseño de la obra:**

- a. Revisar, recortar y retocar digitalmente ilustraciones que le proporcione “**LA CONABIO**” para la obra;
- b. Elaborar el diseño gráfico de la obra en formato electrónico, para lo cual presentará los bocetos de los forros e interiores, para su autorización por parte de “**LA CONABIO**”;
- c. Adaptar los cuadros y **elaborar** gráficas que contengan la obra al diseño editorial;
- d. Llevar a cabo el diseño y formación de las obras en tamaño 28 x 28 centímetros en formato electrónico;
- e. Diagramar la obra, para lo cual organizará los textos, cuadros, graficas, e imágenes conforme al diseño editorial autorizado por “**LA CONABIO**”;
- f. Realizar el diseño tipográfico que permita una legibilidad y una lectura eficiente, procurando una composición coherente que refleje tema, estilo e intención del texto de la obra; y
- g. Entregar a “**LA CONABIO**” la obra diseñada conforme al formato que se establecen en el inciso c. del numeral 3 del presente Anexo, para su revisión y hacer las modificaciones que le solicite “**LA CONABIO**”, hasta su aprobación.

**Características de Impresión del libro**

- a) Número de ejemplares impresos: 2500;
- b) Tamaño: 28 x 28;
- c) Impresión de interiores: 9 entradas a selección de color y el resto a 2x2 tintas más barniz de maquina;
- d) Papel interior: Couche de 135g; mate o semimate
- e) Impresión de forros: 4x0 tintas más laminado mate;
- f) Cartulina de forros: SBS de 14 puntos; y
- g) Encuadernación: rustica pegada, con solapa y retractilado individual

**3. Productos a entregar:**

- a. El diseño de portadas e interiores, maquetación; edición de imágenes, diseño y formateo de gráficos y cuadros; primeras galeras; y
- b. Galeras finales, y archivos digitales para imprenta, en la fecha establecida en el numeral 4 del presente Anexo.
- c. Entregará la obra editada en formato electrónico, en los siguientes formatos:
  - I. PDF de alta resolución (300 dpi) en colores CMYK, con rebases y guías de corte para impresión offset;
  - II. PDF de mediana resolución (150 dpi) en colores RGB, sin rebases ni guías de corte;
  - III. PDF de baja resolución (90 dpi) en colores RGB para web, sin rebases ni guías de corte; y
  - IV. Archivos editables Adobe Illustrator y/o Adobe InDesign y/o Photoshop de la obra formada, incluyendo tipografías y gráficos vinculados a dichos archivos.

d. Entregar 2500 ejemplares impresos del libro

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" devolverá a "LA CONABIO" todos los diagramas, textos, ilustraciones e imágenes originales que le hayan sido entregados para elaborar el diseño de la obra, a la fecha de entrega de los productos antes mencionados.

**4. Fechas de entrega de productos:**

Producto	Productos	Fecha máxima de entrega
<b>Primer Producto</b>	Diseño de portada e interiores (portadillas, gráficos, cuadros, entre otros) y formación de galeras (incluye retoque de imágenes y formateo de figuras/cuadros) Entrega de galeras finales (con inserción de correcciones), lectura de seguridad y archivos para imprenta	01 de marzo de 2019
<b>Segundo producto</b>	Entrega de los 2500 (Dos mil quinientos ejemplares) del libro impresos conforme a lo acordado en el presente Anexo	30 días posteriores a la entrega por escrito, por parte de la CONABIO, de la autorización del diseño editorial y del ISBN de la obra.